



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA EI CALA DE BOU

En virtud del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento, con carácter previo a la modificación del reglamento de régimen interno de la EI Cala de Bou, inicia una consulta pública, durante un plazo de 15 días hábiles, con el objeto de conocer la opinión de los interesados y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre los siguientes puntos:

- a) Entrada de la gratuidad 0-3 años en el 1.º ciclo de EI a partir del curso 23-24, lo que hace que mucho del redactado sea obsoleto actualmente.
- b) Delimitación más detallada de los horarios de recogida de los niños.
- c) Actualización general del redactado de acuerdo con la normativa publicada con posterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento.

A continuación, se expone información sobre las cuestiones indicadas anteriormente, con el fin de que se puedan realizar todas las aportaciones que se consideren adecuadas, a través del Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el asunto el siguiente título: "Modificación del reglamento de régimen interno de la EI Cala de Bou".

En el expediente se incorporará el resultado de la consulta, con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y un resumen de las principales opiniones manifestadas.

a) Entrada de la gratuidad 0-3 años en el 1.º ciclo de EI a partir del curso 23-24, lo que hace que mucho del redactado sea obsoleto actualmente

Actualizar el reglamento vigente (BOIB n.º 133, de 26/09/2013), en cuanto a la parte de su redactado que ha quedado obsoleto por la entrada de la gratuidad 0-3 años en el 1.º ciclo de la EI a partir del curso 23-24. Aunque mediante acuerdo del Pleno de 20/12/23 (BOIB n.º 175, de 28/12/23) se aprobó la suspensión de las cuotas del servicio de escolaridad (9 a 13 h) y matrícula (105 €) de los alumnos matriculados en el primer ciclo de educación infantil de la EI Cala de Bou del municipio de Sant Josep de sa Talaia durante el período de septiembre a junio (10 meses) mientras dure la vigencia del Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil, cuya firma se ha aprobado por Decreto n.º 2023-4230, de 26/10/23, quedan aspectos del reglamento afectados por esta modificación que se tendrán que actualizar y concretar, cómo pueden ser:

- Artículo 3 (parrilla de precios del servicio de escolaridad)
- Artículo 9 (cuotas), en especial art 9.2, 9.4, 9.6, 9.7, 9.11, 9.15 y 9.16

b) Delimitación más detallada de los horarios de recogida de los niños





Quedarían afectados, entre otros, por esta modificación el artículo 9.3 y el artículo 3 (parrilla recogida por la tarde). Se pretende delimitar la hora de recogida del niño y posibles penalizaciones por incumplimiento de dicho horario de recogida, así como crear el servicio de primera acogida a partir de las 7.30 h.

c) Actualización general del redactado de acuerdo con la normativa publicada con posterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento

La normativa que se ha ido publicando con posterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento, hace que deban modificarse, entre otros, los siguientes artículos:

- Artículo 1 relativo al marco legislativo
- Artículo 2.2, calendario de impartición del servicio
- Artículo 4.1.4, servicio de guardería de verano
- Artículo 6.2.2 relativo a la distribución de los alumnos
- Artículo 6.6 relativo al régimen de inasistencias
- Artículo 6.7 relativo a orientaciones generales
- Artículo 8, procedimiento de admisión y oferta de plazas. Lista de espera
- Artículo 9, cuotas (en especial art. 9.2, 9.4, 9.5, 9.6, 9.8, 9.11 y 9.12)
- Artículo 9.9 se propone delimitar el plazo de uso de los servicios complementarios considerados esporádicos, que serían de 8 días.

En cumplimiento de la normativa vigente, es necesario modificar el reglamento de régimen interno de la EI Cala de Bou para que este servicio pueda prestarse con todas las garantías.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

